

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 130
14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada a ECOPETROLS.A. con identificación tributaria No. 899999068-1, mediante Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, presentada por ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021, Corpocesar otorgó autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por un término de 24 de meses.

Que durante el término de vigencia de la autorización la Doctora TANIA VANESSA TORRES ROCHA, manifestando actuar en calidad de Apoderada General de ECOPETROL.S.A. con identificación tributaria No. 899999068-1, comunicó a Corpocesar lo siguiente:

“Debido a las condiciones del entorno, los pozos en inmediaciones del río Lebrija y el sistema de ciénagas presentes en el campo Barranca Lebrija, la ejecución de las actividades operativas en el pozo BL-6 se ven condicionadas por diferentes variables que de alguna manera definen varios escenarios de riesgo que pueden presentar un desplazamiento en el tiempo para la ejecución de actividades de abandono y generando un retraso en el cronograma, algunos de éstos son:

- 1. El comportamiento climático que puede influir en la variación de los niveles del río Lebrija, que se presente una temporada prolongada y no permita la movilidad y navegabilidad de las embarcaciones hasta el pozo BL-6; o que, por el contrario, se presente una temporada fuerte de lluvias, inundando el área de la plataforma del pozo y no permitiendo ejecutar las actividades.**

Teniendo en cuenta el seguimiento y monitoreo permanente realizado sobre el río Lebrija, en relación con las cotas de inundación correspondientes al pozo BL-6, se presentaron eventos de inundación en periodos largos en el tiempo, lo que no permitió la ejecución de las actividades planeadas como las obras civiles y el abandono técnico del pozo, además de la movilidad fluvial y navegabilidad de las embarcaciones, y un aseguramiento en tierra.

Conforme con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo al Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo (IDEAM) emitido el 19 de enero de 2023, las precipitaciones en la región y la incertidumbre de las posibles ventanas operativas (niveles del río) para realizar las actividades que permitan el abandono técnico del pozo BL-6, ha desplazado la planeación.

“...De acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI por sus siglas en inglés) en su Informe del 19 de enero de 2023 explicó que, a mediados de este

Continuación Auto No 130 del 14 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada a ECOPETROLS.A. con identificación tributaria No. 899999068-1, mediante Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, presentada por ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1

2

mes, la temperatura superficial del mar (TSM) en el Pacífico ecuatorial centro-oriental se mantienen por debajo de su promedio climatológico. Las variables oceánicas y atmosféricas claves se han mantenido consistentes con condiciones de La Niña aunque hay indicios de que se estaría debilitando. Las anomalías de los vientos del este en los niveles bajos aún son más fuertes de lo normal en el Pacífico centro-occidental, pero cerca del promedio en el Pacífico oriental, los vientos en altura permanecen del oeste en el Pacífico ecuatorial. En consecuencia, el aviso de La Niña para enero de 2023 permanece vigente. La mayoría de los modelos (19 de 23) predicen una transición de la TSM de niveles La Niña a niveles ENOS-Neutral durante el periodo febrero-abril/2023. La probabilidad de desarrollo de un evento El Niño sigue siendo baja desde la primavera del hemisferio norte hasta mayo-junio/2023 con una probabilidad del 44%, convirtiéndose en la categoría dominante a partir de allí con probabilidades en el rango de 53-57%. El modelo objetivo pronostica una condición ENOS-Neutral durante febrero-abril continuando hasta junio-agosto de 2023.

Por lo anterior, el comportamiento esperado de las variables meteorológicas para los próximos seis meses en Colombia estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas infraestacionales y ecuatoriales; así como, por el retorno a una condición ENOS -Neutral durante el primer semestre de 2023.

En respuesta a ello, el modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima durante el trimestre Consolidado febrero-abril/23, cantidades de precipitación muy cercanas a los promedios históricos 1991-2020 en la mayor parte del país. No obstante, se estiman algunas precipitaciones por encima de los promedios climatológicos 1991-2020 cercanos al 20% en el sur de Bolívar y Córdoba, Antioquia, sectores de Santander, Caldas, Risaralda, Quindío, centro-sur de Tolima, centro-norte de Huila; así como, en gran parte de la región Pacífica. Para la Orinoquía se esperan precipitaciones propias de su temporada seca mientras que en la Amazonía se estiman lluvias dentro de los promedios históricos.

2. La presencia y materialización de riesgos técnicos y operacionales durante la ejecución de las actividades de abandono, como por ejemplo fallas técnicas en los equipos y maquinaria, condiciones externas que impliquen parada en la operación, etc.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, ECOPETROL respetuosamente solicita a CORPOCESAR prórroga del término de la vigencia por otros veinte y cuatro (24) meses adicionales, con el fin de asegurar la ejecución de las actividades asociadas con el abandono técnico del pozo BL-2, el desmantelamiento y retiro de la infraestructura instalada, y la instalación del monumento y/o placa con la información del pozo”

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la

Continuación Auto No 130 del 14 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada a ECOPETROLS.A. con identificación tributaria No. 899999068-1, mediante Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, presentada por ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1

3

Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que **“las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”**. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 2.310.767. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2= 212230)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734	1	1,5	0,1	0,17	\$ 342.557	\$ 513.836	\$ 1.542.727
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	0	\$ 305.887
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.848.614
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.848.614
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 462.153
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 2.310.767
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Continuación Auto No 130 del 14 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada a ECOPETROLS.A. con identificación tributaria No. 899999068-1. mediante Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, presentada por ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1

4

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2021), Folio No. 2	\$ 9.174.700.916
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 908.526
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	10.098
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2023)	\$ 1.160.000
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 11.714.197.571
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	10.098
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	\$ 46.856.790

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 2.310.767

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada a ECOPETROLS.A. con identificación tributaria No. 899999068-1. mediante Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, presentada por ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en los sitios de ocupación de cauces, georreferenciados en la Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021, en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga solicitada. La diligencia se cumplirá los días 13 y 14 de octubre de 2023 con intervención del Ingeniero Civil JUAN DAVID ARGUMEDO , quien debe rendir informe a la Subdirección General del Area de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 130 del 14 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada a ECOPETROLS.A. con identificación tributaria No. 899999068-1, mediante Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, presentada por ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1

-----5

1. Verificación de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021.
2. Justificación técnica de la prórroga.
3. Concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la prórroga solicitada

PARAGRAFO 1: Para efectos de actualización de datos, ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1, debe aportar:

- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a 3 meses.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Trescientos Diez Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos (\$ 2.310.767) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4,30 PM del día 2 de octubre de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Auto No 130 del 14 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada a ECOPETROLS.A. con identificación tributaria No. 899999068-1. mediante Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, presentada por ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1

6

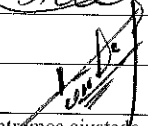
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha – Profesional Universitario (c) (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente No CGJ-A 018-2021